

Cuarto.-Esta campaña se servirá de la animación sociocultural como medio para difundir la realidad autonómica de Castilla-La Mancha, mediante el desarrollo itinerante de conferencias, taller de prensa escolar, exposición sobre los derechos humanos, taller de pintura, cine para todos, etcétera.

Quinto.-Durante el ejercicio económico de 1986, la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura apoyará la campaña mencionada con una aportación económica de 1.500.000 pesetas, con cargo al capítulo 2 de los Presupuestos Generales del Estado, concepto presupuestario 226, programa 455 C.

Sexto.-La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se compromete a poner a disposición de este acuerdo todos los medios materiales e infraestructura necesaria para su ejecución, así como 8.000.000 de pesetas para el desarrollo de las actividades propias de este programa.

Séptimo.-En el plazo de dos meses, después de finalizada la actividad, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, justificará ante la Dirección General de la Cooperación Cultural, la realización del programa objeto de este acuerdo, mediante presentación de justificantes de caja, correspondientes a las actividades realizadas.

Octavo.-Comisión de Seguimiento.-Las partes firmantes del presente acuerdo deciden constituir una Comisión de Seguimiento, integrada por un máximo de cuatro personas y un mínimo de dos, cuya función será la de conocer y analizar la cumplida ejecución de dicho acuerdo; así como de establecer la mecánica del seguimiento y el sistema para su posterior evaluación.

Noveno.-El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de la firma por ambas partes, teniendo un plazo de ejecución que finalizará el día 30 de noviembre de 1986.

En prueba de conformidad, firman ambas partes este documento. Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: El Consejero de Educación y Cultura, José María Barreda Fontes. Por el Ministerio de Cultura: El Ministro de Cultura, Javier Solana Madariaga.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**26167** ORDEN de 1 de septiembre de 1986 por la que se autoriza al hospital del INSALUD de Soria la acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Ilmo. Sr.: Doña Carmen Domínguez Galindo, como Directora del Hospital del INSALUD de Soria, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como los informes emitidos por la Consejería de Bienestar Social del Ente autonómico de la Junta de Castilla y León.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al hospital del INSALUD de Soria a efectuar extracción de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/190, de 22 de febrero.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2 del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá, en todo caso, al Director del Centro hospitalario.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V.I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 1 de septiembre de 1986.

GARCIA VARGAS

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

**26168** RESOLUCION de 18 de septiembre de 1986, de la Subsecretaria del Departamento para la Modificación del Reglamento del Centro Especial de la Seguridad Social Residencia «Cantabria», de Santander.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 15 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26) fue aprobado el Reglamento del Centro Especial de la Seguridad Social, Residencia «Cantabria», de Santander, en el que se regula un régimen de cobertura de vacantes propio.

Publicados el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), y las Ordenes de 4 y 5 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero), disposiciones que regulan el sistema de provisión de plazas vacantes y el de promoción a los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, respectivamente, por razones de uniformidad de procedimiento y agilización del sistema establecido, aconsejan modificar el mencionado Reglamento. Dicha modificación ha sido informada favorablemente por el Comité de Gestión y de gobierno del Hospital Nacional «Marqués de Valdecilla», así como por la Junta Facultativa del mencionado Hospital, en sus sesiones de 8 y 11 de julio de 1986, respectivamente.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, he tenido a bien resolver:

Artículo único.-Los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento del Centro Especial de la Seguridad Social, Residencia «Cantabria», de Santander, quedarán sustituidos por un artículo único, redactado en los siguientes términos:

«Artículo 19.-Las plazas de personal facultativo de los Servicios Jerarquizados se proveerán mediante los procedimientos reglamentarios regulados en las disposiciones vigentes para cubrir plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.»

### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento del Centro Especial de la Seguridad Social, Residencia «Cantabria», de Santander, en su redacción dada por Resolución de 15 de junio de 1973.

### DISPOSICION ADICIONAL

Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Carlos Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**26169** CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de agosto de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convocan los cursos y seminarios a celebrar por la Escuela Nacional de Sanidad durante el primer semestre del curso académico 1986/1987.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 19 de agosto de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convocan los cursos y seminarios a celebrar por la Escuela Nacional de Sanidad durante el primer semestre del curso académico 1986/1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 211, de 3 de septiembre de 1986, páginas 30820 y 30821, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

### ANEXO I

I. CURSOS GENERALES DEL PRIMER SEMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 1986-87

2. Cursos de Diplomados en Ingeniería de Salud Pública.

Donde dice: «Duración: Dos meses a tiempo parcial», debe decir: «Duración: Dos meses a tiempo completo».

II. CURSOS ESPECIALES MONOGRÁFICOS DE PERFECCIONAMIENTO Y FORMACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 1986-87

2. Curso de Educación, para la Salud.